

0143

DECRETO N°

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL TRAMITE Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA EN LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el Artículo 311 y numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 1° del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 2573 de 2014, Decreto 103 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ley 498 de 1998, establece que *"la supresión y simplificación de Trámites será objeto permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y la misma Ley."*

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de *"racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan procedimientos públicos."*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 962 de 2005 el objeto fundamental de la citada Ley es *"facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones deben surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derecho o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los Artículos 83, 84, 209 y 233 de la Carta Política"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2573 de 2014 es *"Definir los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, los instrumentos y plazos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores procedimientos con la colaboración de toda la sociedad."*

Que por medio del Decreto Reglamentario Único Sectorial 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual estableció en el inciso 2° de su Artículo 2.2.9.1.2.4 que *"En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la instancia que haga sus veces"*.

Que mediante Consejo de Gobierno de fecha Agosto 11 de 2017 se orientó sobre la implementación y enfoque en el campo de las Tecnologías de Información en la racionalización y automatización de Trámites y Procedimientos de cara al ciudadano, específicamente sobre el trámite relacionado con la expedición del *"Certificado de Estratificación Socio Económica en Línea"* que actualmente se emite en físico por la Secretaría de Planeación Municipal.

Con el establecimiento del trámite en línea del *"Certificado de Estratificación Socio Económica en Línea"* se logran los siguientes objetivos: (a) racionalizar a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, del mencionado trámite y procedimiento administrativo; (2) Mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales; (3) Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos; (4) Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de la Administración Municipal, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica. (5) Hacer más eficiente la gestión ante la administración municipal, para dar una ágil respuesta a las solicitudes de servicio de la ciudadanía, a través de la mejora de los procesos y procedimientos internos y el mejor uso de los recursos.

0143
DECRETO N° DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL TRAMITE Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA EN LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: **ADOPTAR** el trámite y procedimiento para la solicitud y expedición del "*Certificado de Estratificación Socio Económica en Línea*" por la Secretaría de Planeación Municipal, el cual será emitido a través de la Plataforma Virtual de la página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.

Artículo 2º: El Certificado de Estratificación en Línea tendrá la misma validez que el expedido de manera presencial y no tendrá costo alguno para los ciudadanos.

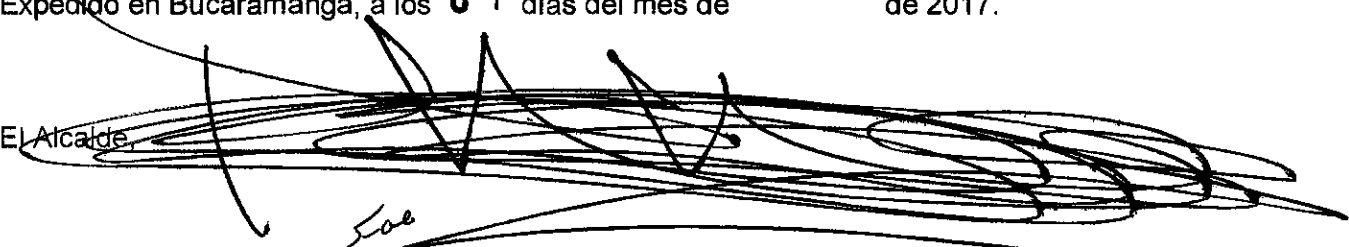
Artículo 3º: La Secretaría de Planeación ofrecerá el apoyo Logístico para la expedición del "*Certificado de Estratificación Socio Económica en Línea*" a los ciudadanos que carezcan de los medios tecnológicos o que quieran realizar el trámite en forma presencial.

Artículo 4º: Notifíquese a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Universidades, Organismos de Control y otras entidades que así lo requieran el contenido del presente Decreto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los 01 días del mes de SEP de 2017.

El Alcalde,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Proyección y revisión de aspectos técnicos:

Dr. Juan Manuel Gómez Padilla. Secretario de Planeación Municipal.
Dr. Benjamín Rueda Acevedo. Secretario Técnico de Estratificación.
Vo.Bo.Ing.Sergio Oswaldo Cajías Lizcano. Asesor TICs.

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome. Secretaria Jurídica
Antonio José Tibaduiza Quijano. Subsecretario Jurídico